

## CONVENIO DE SUPLENCIA

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 16 de abril de 2024, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se nombró a la Licenciada en Derecho **CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ** como Notario Público Provisional número 113 del Estado de México con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 27 de febrero de 2002, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se nombró al Licenciado en Derecho **JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE** como Notario Público Titular número 29 del Estado de México con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintiséis de la Ley del Notariado para el Estado de México vigente, han acordado el otorgamiento del presente convenio de suplencia, que se sujetará a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** La Licenciada **CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Notario Público Provisional de la Notaría Pública ciento trece del Estado De México y el Licenciado **JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**, Titular de la Notaria Pública veintinueve del Estado De México, ambos con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en los términos y para efectos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEGUNDA:** El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y cada regreso a la Consejería Jurídica y al Notario suplente correspondiente.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá duración indefinida, en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones adquiridos por el mismo, o cualquiera de ellos dejare de ser notario en ejercicio.

**CUARTA:** Este convenio deberá registrarse y publicarse en los términos que establece el artículo veintiséis de la Ley Del Notariado Del Estado De México.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 22 de marzo del 2024.

**LIC. CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 113.- RÚBRICA.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29.- RÚBRICA.**